Rawson, 26 de octubre de 2021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«P., Z. H. c/ P. ART SA s/ RECURSO DE APELACIÓN LEY 24557»** (Expte. N° 25454 - 2021). ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Vienen estos autos a consideración del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por la demandada (hojas 310/326), contra la sentencia definitiva N° 18/2021 SDL de la Sala A de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (hojas 301/307), concedido mediante la sentencia interlocutoria N° 163/2021 (hojas 334/336). ----------

------ En este estadio procesal, conforme lo dispuesto por el art. 295 del CPCC, corresponde establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas a los que aquél reenvía (art. 289 y ssgts. del código adjetivo). -------

------ Dentro de ese marco, encontrándose reunidos los requisitos allí previstos, debe decirse que el recurso cuenta con aptitudes suficientes para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa. ----------

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el recurso de casación interpuesto por la parte demandada a hojas 310/326, contra la sentencia de hojas 301/307. --------

-- **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 296 del CPCC. ----------

-- **3º) REGISTRESE** y notifíquese. ----------

- La presente resolución es dictada por dos miembros del Tribunal por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Panizzi. –

Fdo. digitalmente por el Dr. Heraldo Enrique Fiordelisi y en forma ológrafa por el Dr. Mario Vivas. ----------